



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

Decreto No. **1056** de 2021 **0** de **DIC 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

EL GOBERNADOR DE RISARALDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, las Resoluciones 1282 de 2012 y 2273 de 2014 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS, en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial publicado en 2015, establece que los siniestros de tránsito son una de las principales causas de muerte en todos los grupos etarios, y la primera entre personas de entre 15 y 29 años. Cada año mueren cerca de 1,3 millones de personas en las vías del mundo, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales. La mitad de todas las muertes que suceden en las vías del mundo se producen entre los usuarios menos protegidos de las vías de tránsito: motociclistas (23%), peatones (22%) y ciclistas (4%).

Que en Latinoamérica ocurrieron 49.042 muertes en el 2014 en siniestros de tránsito y 616.663 lesionados en el mismo año, de acuerdo con el Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial. Colombia presentó un indicador de 12,9 fallecidos por 100.000 habitantes en el año 2014. Contrastando a nivel mundial, Colombia se encuentra por debajo de regiones como el continente africano, en donde se tiene un indicador de 26,6, o países como Brasil con 20,1, Ecuador con 18,1 y México con 13,2, mientras que presenta un mayor indicador respecto a Chile el cual es de 11,9, Perú 11,8, el continente europeo de 9,3, entre otros.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

7056

Versión: 3

Fecha: 12/2013

09 DIC 2021

Que, en el año 2019, en Colombia se registró un total de 6.634 personas fallecidas en siniestros viales y 34.485 lesionadas. El indicador de número de fallecidos por cada 100 mil habitantes para el año 2019 se situó en 13,17, siendo los usuarios de moto las víctimas más afectadas, representando un 52,1% del total de fallecidos.

Que el mundo ha tomado conciencia de este problema de salud pública, por lo cual la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010 proclamó el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011–2020. Este Plan mundial es útil para apoyar el desarrollo de planes de acción nacionales y locales.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2015, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el cual insta a los países miembros a través de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, a reducir a la mitad el número mundial de muertes y traumatismos por accidentes de tránsito para el año 2030.

Que el artículo 305 de la Constitución Política, establece dentro de las funciones del gobernador en sus numerales 1 y 2 las siguientes: "... 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes..."

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado: "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia y economía.

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993, por la cual se dictan Disposiciones Básicas sobre el Transporte, define los Principios Rectores del Transporte, entre ellos, la “Intervención del Estado” en virtud del cual, le corresponde la planeación, el control, la regulación y la

 -1056	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO 09 DIC 2021
Versión: 3	Fecha: 12/2013

vigilancia del sector y de las actividades a él vinculadas, y la "Seguridad" siendo la seguridad de las personas la prioridad del Sistema.

Que el artículo 5º de la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, establece, que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Que los artículos 3º y 7º de la Ley 769 de 2002 por medio del cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece que son autoridades de tránsito, entre otros, los Gobernadores Departamentales quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que considerando la obligatoriedad que estableció la Ley 769 de 2002, antes citada, el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1282 de 2012 formuló el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 – 2016, sobre el cual las Entidades Territoriales deben formular los Planes Locales de Seguridad Vial - PLSV.

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No 2273 de 2014 "Por la cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 -2021 y se dictan otras disposiciones", señaló en su artículo 4º que los Planes Locales de Seguridad Vial – (PLSV), que adopten los departamentos deberán armonizarse y atender los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que de conformidad con los lineamientos del Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011 – 2020, el Plan Nacional de Seguridad Vial se estructuró en los siguientes Planes Estratégicos: 1) Gestión Institucional, 2) Comportamiento Humano, 3) Atención y Rehabilitación de Víctimas, 4) Infraestructura, y 5) Vehículos.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

1056

Versión: 3

Fecha: 12/2013

09 DIC 2021

Que el Pilar Estratégico de Gestión Institucional del PNSV contempla el Programa “Formulación y Reforma de Políticas para la Seguridad Vial” y la acción “Formular los Planes Locales y Departamentales de Seguridad Vial”.

Que el Pilar Estratégico de Gestión Institucional del PNSV – Programa “Fortalecimiento de otros Sectores”, establece como acción el “Institucionalizar y Fortalecer los Comités Locales de Seguridad Vial” como instancias de coordinación que se encargan de articular a las Entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o acciones contempladas en los planes locales y/o programas y/o proyectos de seguridad vial y además hacer el seguimiento de estas.

Que mediante la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad” el cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Ordenanza N. 008 del 31 de mayo del 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda para el periodo de 2020-2023 “Risaralda, Sentimiento de Todos”, este plan está conformado por cuatro (4) líneas estratégicas, quince (15) componentes sectoriales, treinta y cuatro (34) programas y noventa y ocho (98) subprogramas, dentro de esa estructura se resalta la Estratégica de Infraestructura y Desarrollo Económico, en la que el gobierno departamental plantea cuáles son los frentes en que centrará sus acciones, uno de esos subprogramas es el de “seguridad vial para todos” mediante este subprograma se promoverán hábitos, conductas y comportamientos seguros en los actores viales del departamento a través de intervenciones pedagógicas desarrolladas en las zonas de mayor siniestralidad, reflexionando sobre los comportamientos humanos que origina los incidentes viales.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial - (ANSV), suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 043 de 2018 con la Fiduciaria Colpatria S.A., constituyendo el Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial. El Fondo de Seguridad Vial adelantó el proceso que culminó en la suscripción del Contrato 045 del 2020 con el Consorcio Movilidad Segura 2020, cuyo objeto es “Asistir Técnicamente a las Entidades Territoriales definidas por la ANSV en la

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p style="text-align: right;">DECRETO 09 DIC 2021</p>
Versión: 3	Fecha: 12/2013

ARTÍCULO SEGUNDO - CAMPO DE APLICACIÓN: El Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Risaralda, deberá aplicarse a los usuarios de las vías departamentales, por todos los actores de carácter público, privado y de la comunidad en general, así como del ámbito Departamental, involucrados en la temática de seguridad vial. Así mismo en los Municipios del Departamento que no cuenten con Organismo de Tránsito, en los cuales la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, tiene competencia.

ARTICULO TERCERO - MISIÓN DEL PLAN: Promover una movilidad segura de los distintos actores viales del departamento de Risaralda, mediante acciones estratégicas e integrales en seguridad vial, teniendo en cuenta la gestión institucional, el comportamiento humano, la infraestructura, los vehículos y la atención oportuna a las víctimas de incidentes viales, en conjunto con la promoción de comportamientos seguros de la población; de forma que se proporcionen las condiciones necesarias para la disminución de siniestros viales.

ARTICULO CUARTO - VISIÓN DEL PLAN: En un periodo de 5 años, generar avances significativos en el departamento de Risaralda para la protección de los usuarios viales, con la implementación de estrategias, programas y acciones que promuevan el desarrollo integral de la cultura vial y la reducción de la mortalidad por accidentes de tránsito.

ARTICULO QUINTO - OBJETIVO GENERAL DEL PLAN: Diseñar e implementar estrategias y acciones encaminadas a la promoción y el fortalecimiento de la seguridad vial en el departamento, buscando reducir, en un periodo de 5 años, un 26% la totalidad de víctimas fatales en siniestros viales.

ARTICULO SEXTO - SEGUIMIENTO: El comité Departamental de Seguridad Vial, creado por el Decreto número 965 del 03 de noviembre del 2020, será el responsable del seguimiento a la implementación del Plan Departamental de Seguridad Vial, adoptado en este Decreto.

ARTICULO SÉPTIMO - VIGENCIA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL: Es de cinco años, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.



	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador DESPACHO DEL GOBERNADOR DECRETO
Versión: 3	Fecha: 12/2013

7056

09 DIC 2021

elaboración del documento técnico de soporte para el Plan Local de Seguridad Vial” - PLSV.

Que en cumplimiento del Contrato No. 045 de 2020, el Consorcio Movilidad Segura 2020 presentó el Diagnostico de la Movilidad del Departamento de Risaralda el día 15 de Octubre de 2020.

Que por el Decreto número 965 del 03 de noviembre del 2020 se conformó el Comité Departamental de Seguridad Vial del Departamento de Risaralda.

Que el Consorcio Movilidad Segura 2020 puso en consideración del Comité departamental de Seguridad Vial el documento de soporte técnico – legal y social para la adopción del Plan Departamental de Seguridad Vial del Departamento de Risaralda, el día 18 de febrero de 2021.

Que el día 26 del mes de Noviembre de 2021, sesionó el Comité de Seguridad Vial del Departamento de Risaralda y aprobó el documento técnico de soporte del Plan Local de Seguridad Vial, el cual se ha proyectado con una vigencia de 5 años, siguiendo las metaspropuestas por el Plan Nacional de Desarrollo.

La formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial de Risaralda se fundamenta en un diagnóstico detallado de la problemática de la accidentalidad en el Departamento, elcual hace parte fundamental del plan.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL – PDSV:
Adóptese el Plan Departamental de Seguridad Vial para el Departamento de Risaralda, el cual hace parte del presente Decreto como anexo.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

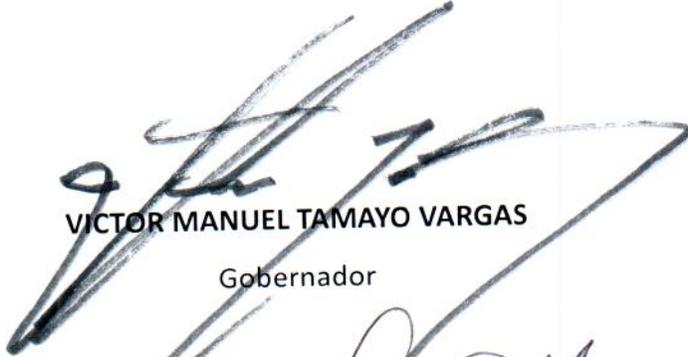
Fecha: 12/2013

9056
09 DIC 2021

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a



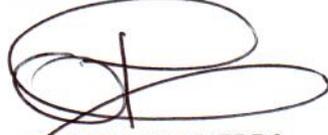
VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Gobernador



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Secretario de Gobierno

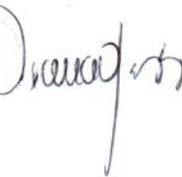


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA

Secretaria Jurídica (E)



Revisado por: Dra. Luz Análida Franco León
Directora de Gestión Legal y Defensa judicial
Secretaría Jurídica Departamento de Risaralda



Proyectó y revisó: Lina Marcela Londoño
Alexander García Morales
Iván Early Ruiz Guarín.



0 3 DEC 1951

1000

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, 1000

1000

1000



UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, 1000

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE ARMY
HEADQUARTERS, 1000